
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.248

Martes 8 de Enero de 2019

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 1523848

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Superintendencia del Medio Ambiente

**FIJA PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE
NORMAS DE EMISIÓN PARA EL AÑO 2019**

(Resolución)

Núm. 1.636 exenta.- Santiago, 28 de diciembre de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la resolución exenta RA N° 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva designación de don Rubén Eduardo Verdugo Castillo en el cargo de Jefe División de Fiscalización; en la resolución exenta N° 1.171, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones generales sobre elaboración, ejecución, evaluación y publicación de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental (ciclo de programación), del Ministerio de Salud, que establece la norma de emisión de material particulado a fuentes estacionarias puntuales y grupales; en el decreto supremo N° 28, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico; en el decreto supremo N° 37, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato; en el decreto supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales; en el decreto supremo N° 46, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas; en el decreto supremo N° 80, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece norma de emisión para molibdeno y sulfatos, de efluentes descargados desde tranques de relaves al estero Carén; en el decreto supremo N° 29, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para incineración y coincineración; en el decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica; en el decreto supremo N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para centrales termoeléctricas; en el decreto supremo N° 43, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica; en la resolución exenta N° 189, de 14 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que inicia el procedimiento de la elaboración de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental y en la resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CVE 1523848

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Considerando:

1. La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia;

2. El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que la Superintendencia del Medio Ambiente tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización del contenido de las Normas de Emisión;

3. El artículo 16 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que para el desarrollo de las actividades de fiscalización, la Superintendencia deberá establecer anualmente programas y subprogramas de fiscalización ambiental;

4. Que los programas y subprogramas constituyen herramientas de gestión pública para llevar a cabo los procesos de fiscalización que tiene a su cargo la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante los cuales se debe informar los procesos de fiscalización ambiental que realizará la Superintendencia y cada uno de los Organismos Sectoriales que colaboran en dicha tarea, los presupuestos sectoriales asignados para desarrollar esos procesos, así como los indicadores de desempeño asociados a cada uno, con el objeto de verificar su cumplimiento y dar cuenta pública de ellos;

5. Que, por medio de los subprogramas de fiscalización ambiental, se formaliza la encomendación de procesos de fiscalización ambiental a Organismos Sectoriales en materias de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, en base a un procedimiento reglado establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente;

6. El artículo 17 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el procedimiento para elaborar los programas y subprogramas de fiscalización ambiental, contemplando una etapa de solicitud de informes acerca de las prioridades de fiscalización que cada organismo sectorial hubiere definido, la consulta de las propuestas de programas y subprogramas cuando esta Superintendencia estime pertinente, y la dictación de una o más resoluciones exentas que fijarán dichos programas y subprogramas de fiscalización, indicando los presupuestos asignados, así como los indicadores de desempeño asociados;

7. La resolución exenta N° 1.171, de 11 de diciembre del 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones generales sobre elaboración, ejecución, evaluación y publicación de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental (ciclo de programación);

8. La resolución exenta N° 189 de 14 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Inicia el Procedimiento de la Elaboración de Programas y Subprogramas de Fiscalización Ambiental;

9. El oficio ordinario N° 540 de 1 de marzo de 2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente dirigido a Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Servicio Agrícola y Ganadero, Subsecretaría de Salud Pública y Superintendencia de Servicios Sanitarios por medio del cual informa sobre las actividades asociadas a la formulación de programas y subprogramas de fiscalización ambiental 2019, a realizarse durante el año 2018;

10. Los oficios ordinarios N°s 1.427, 1.434, 1.424, 1.426 todos de 7 de junio de 2018, del Superintendente del Medio Ambiente dirigidos al Servicio Agrícola y Ganadero, Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, Subsecretaría de Salud Pública y Superintendencia de Servicios Sanitarios, respectivamente, por medio de los cuales se solicitó que informen de sus prioridades de fiscalización ambiental para el año 2019;

11. El oficio Ord. N° 3.638, del 8 de octubre de 2018, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios; el oficio 5.743, del 24 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría de Salud Pública; el oficio D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12600/05/864/S.M.A, de 9 de julio de 2018, de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático; el oficio Ord. N° 3017/2018, del 28 de junio de 2018, del Servicio Agrícola y Ganadero; mediante los cuales dichos Servicios remitieron sus informes de priorización de actividades para el año 2019;

12. El oficio ordinario N° 2.007 de 20 septiembre de 2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente dirigido a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, Servicio Agrícola y Ganadero, Subsecretaría de Salud Pública y Superintendencia de Servicios Sanitarios, por medio del cual informa las actividades realizadas y a desarrollar a la fecha, asociadas a la formulación de programas y subprogramas de fiscalización ambiental 2019;

13. El oficio ordinario 2.749, de 6 de noviembre de 2018, del Superintendente del Medio Ambiente dirigido a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, Servicio Agrícola y Ganadero, Subsecretaría de Salud Pública, Superintendencia de Servicios Sanitarios,

por medio del cual se informa de las reuniones de validación del Ciclo de Programación año 2019;

14. El oficio ordinario N° 3.084, de 21 de noviembre de 2018, del Superintendente del Medio Ambiente dirigido a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, Servicio Agrícola y Ganadero, Subsecretaría de Salud Pública, Superintendencia de Servicios Sanitarios, por medio del cual invita a los jefes de servicio a la segunda reunión del año 2018, del Consejo Consultivo de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental;

Resuelvo:

Fija programa y subprogramas de fiscalización ambiental de Normas de Emisión para el año 2019.

Artículo primero. Contenido del programa y subprogramas de fiscalización ambiental de Normas de Emisión. La presente resolución establece el número de procesos de fiscalización ambiental que la Superintendencia del Medio Ambiente y los Organismos Sectoriales que se indican más adelante, por medio de los respectivos subprogramas de fiscalización ambiental, ejecutarán durante el año 2019 respecto de las Normas de Emisión indicadas anteriormente, en función del presupuesto asignado a cada uno de ellos.

Artículo segundo. Definiciones. Para efectos de la presente resolución, se entenderá por:

a) Actividad de fiscalización ambiental: Acción o acciones realizadas, por uno o varios fiscalizadores, con la finalidad de constatar el estado y circunstancias de una unidad fiscalizable, tales como inspección ambiental, examen de información y/o medición, muestreo y análisis;

b) Examen de información: Actividad de fiscalización ambiental que consiste en la revisión documental de la información incluida en reportes, informes de seguimiento ambiental u otros;

c) Indicadores: Información precisa, de carácter cualitativo o cuantitativo, que permite evaluar cuantitativamente el estado de avance de una medida establecida en un plan;

d) Inspección ambiental: Actividad de fiscalización ambiental que consiste en la visita en terreno a una unidad fiscalizable;

e) Medición, muestreo y análisis: actividades de fiscalización ambiental que consisten en obtener experimentalmente de una muestra del objeto de evaluación, de acuerdo a un procedimiento conocido, datos que permitan caracterizar cuantitativa o cualitativamente una variable ambiental;

f) Organismo sectorial: Órganos de la Administración del Estado al cual la Superintendencia le ha encomendado procesos de fiscalización ambiental por medio de un subprograma de fiscalización ambiental;

g) Proceso de fiscalización ambiental: Conjunto de acciones, gestiones y actividades de fiscalización ambiental desarrolladas para constatar el estado y circunstancia de una unidad fiscalizable;

h) Programa de fiscalización ambiental: Instrumento de gestión administrativa donde, en función del presupuesto asignado a la Superintendencia del Medio Ambiente, se definen el número de procesos de fiscalización ambiental que se ejecutarán en un año calendario junto al indicador de desempeño respectivo;

i) Subprograma de fiscalización ambiental: Instrumento por medio del cual se formaliza la encomendación de procesos de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente a Organismos Sectoriales, indicando el número que se realizarán en función del presupuesto asignado a cada uno de ellos para estos fines y el indicador de desempeño respectivo;

j) Unidad fiscalizable: Unidad física en la que se desarrollan obras, acciones o procesos, relacionados entre sí y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de carácter ambiental de competencia de la Superintendencia.

Artículo tercero. Organismos sectoriales. Los Organismos Sectoriales para el año 2019, que ejecutarán los subprogramas de fiscalización ambiental de Normas de Emisión, son los siguientes:

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- Servicio Agrícola y Ganadero.
- Subsecretaría de Salud Pública.
- Superintendencia de Servicios Sanitarios.

Artículo cuarto. Procesos de fiscalización ambiental contenidos en el programa y subprogramas de Normas de Emisión. Durante el año 2019, la Superintendencia en conjunto con los Organismos Sectoriales ejecutará el siguiente consolidado de procesos de fiscalización ambiental a nivel nacional.

| Decreto Supremo | Procesos de Fiscalización Ambiental |
|--|-------------------------------------|
| N° 90 del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales. | 262 |
| N° 46 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas. | 26 |
| N° 80 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión para molibdeno y sulfatos, de efluentes descargados desde tranques de relaves al estero Carén. | 2 |
| N° 29 del 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Norma de emisión para incineración y coincineración. | 7 |
| N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas. | 1050 |
| N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Norma de emisión para centrales termoeléctricas. | 50 |
| N° 28 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico. | 11 |
| N° 37 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece norma de emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato, elaborada a partir de la revisión del decreto n° 167, de 1999, MINSEGPRES, que establece norma de emisión para olores molestos (compuestos sulfuro de hidrógeno y mercaptanos: gases TRS) asociados a la fabricación de pulpa sulfatada. | 8 |
| N° 43, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma de Emisión para la regulación de la contaminación lumínica. | 25 |
| Total | 1441 |

Artículo quinto. Indicador de desempeño del programa y subprogramas. Para efectos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se considerará como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento, el que se expresa como la razón entre los procesos de fiscalización ambiental ejecutados y los procesos de fiscalización ambiental considerados en el programa y subprogramas de Fiscalización Ambiental respectivo del año 2019.

Artículo sexto. Programa de Fiscalización Ambiental de Normas de Emisión de la Superintendencia del Medio Ambiente. Durante el año 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente ejecutará los siguientes procesos de fiscalización ambiental de normas de emisión, sobre la base de la siguiente asignación presupuestaria.

| Decreto Supremo | Procesos de fiscalización ambiental | Presupuesto |
|--|-------------------------------------|-----------------------|
| N° 90 del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales. | 200 | \$ 570.700.967 |
| N° 46 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas. | 25 | |
| N° 80 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión para molibdeno y sulfatos, de efluentes descargados desde tranques de relaves al estero Carén. | 1 | |
| N° 29 del 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Norma de emisión para incineración y coincineración. | 4 | |
| N° 37 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece norma de emisión de compuestos TRS, generadores de olor, asociados a la fabricación de pulpa kraft o al sulfato, elaborada a partir de la revisión del decreto n° 167, de 1999, MINSEGPRES, que establece norma de emisión para olores molestos (compuestos sulfuro de hidrógeno y mercaptanos: gases TRS) asociados a la fabricación de pulpa sulfatada. | 8 | |

| | |
|--|------------|
| N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas. | 120 |
| N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Norma de emisión para centrales termoeléctricas. | 43 |
| N° 28 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico. | 8 |
| N° 43, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma de Emisión para la regulación de la contaminación lumínica. | 25 |
| Total | 434 |

*Adicionalmente, la Superintendencia del Medio Ambiente podrá desarrollar exámenes de información a los reportes de autocontrol asociados a las Normas de Emisión de Residuos Industriales Líquidos, durante el año de ejecución del programa. El número de procesos será variable, en relación al número de fuentes afectas y a los meses asociados a los reportes.

Artículo séptimo. Subprograma de fiscalización ambiental de normas de emisión de la Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Durante el año 2019, la Dirección General de Territorio Marítimo y de Marina Mercante ejecutará los siguientes procesos de fiscalización ambiental de normas de emisión, sobre la base de la siguiente asignación presupuestaria.

| Decreto Supremo | Procesos de Fiscalización Ambiental | Presupuesto |
|--|-------------------------------------|----------------------|
| N° 90 del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales. | 54 | \$ 44.286.912 |
| Total | 54 | |

Artículo octavo. Subprograma de fiscalización ambiental de normas de emisión del Servicio Agrícola y Ganadero. Durante el año 2019, el Servicio Agrícola y Ganadero ejecutará los siguientes procesos de fiscalización ambiental de normas de emisión, sobre la base de la siguiente asignación presupuestaria.

| Decreto Supremo | Procesos de Fiscalización Ambiental | Presupuesto |
|---|-------------------------------------|---------------------|
| N° 29 del 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Norma de emisión para incineración y co-incineración. | 3 | \$ 2.269.952 |
| Total | 3 | |

Artículo noveno. Subprograma de fiscalización ambiental de normas de emisión de la Subsecretaría de Salud Pública. Durante el año 2019, la Subsecretaría de Salud Pública, por medio de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud respectivas, ejecutará los siguientes procesos de fiscalización ambiental de normas de emisión, sobre la base de la siguiente asignación presupuestaria.

| Decreto Supremo | Procesos de Fiscalización Ambiental | Presupuesto |
|---|-------------------------------------|---------------------|
| N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Norma de emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas. | 930 | \$ 9.314.000 |
| N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Norma de emisión para centrales termoeléctricas. | 7 | |
| N° 28 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece norma de emisión para fundiciones de cobre y fuentes emisoras de arsénico. | 3 | |
| Total | 940 | |

Artículo décimo. Subprograma de fiscalización ambiental de normas de emisión de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Durante el año 2019, la Superintendencia de Servicios Sanitarios ejecutará los siguientes procesos de fiscalización ambiental de normas de emisión, sobre la base de la siguiente asignación presupuestaria.

| Decreto Supremo | Procesos de Fiscalización Ambiental | Presupuesto |
|---|-------------------------------------|-----------------|
| N° 90 del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales. | 8 | Sin información |
| N° 46 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión de residuos líquidos a aguas subterráneas. | 1 | |
| N° 80 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de emisión para molibdeno y sulfatos, de efluentes descargados desde tranques de relaves al estero Carén. | 1 | |
| Total | 10 | |

Artículo undécimo. Procesos de fiscalización no programados. Las denuncias y autodenuncias admitidas a trámite, las medidas provisionales o las medidas urgentes y transitorias, o cualquier otro hecho o circunstancia que constituya un eventual incumplimiento o infracción de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, podrán dar origen a procesos de fiscalización ambiental, los cuales no serán considerados dentro de los procesos de fiscalización ambiental programados y subprogramados en la presente resolución.

Para ello, la Superintendencia podrá realizar directamente procesos de fiscalización ambiental no programados o encomendarlos a organismos sectoriales y/o terceros en base a las capacidades de ejecución de procesos de fiscalización ambiental informadas por los organismos sectoriales durante el proceso de formulación de programas y subprogramas de fiscalización ambiental.

Artículo final. Vigencia. La ejecución del programa y subprogramas de fiscalización ambiental corresponde al período equivalente al año presupuestario, es decir, el periodo de ejecución que corresponde desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2019.

Anótese, comuníquese, publíquese, dese cumplimiento y archívese.- Rubén Verdugo Castillo (S), Superintendente del Medio Ambiente.